



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0464/2026

La Paz, 08 de octubre de 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Informe CITE: INF/DM/UIE Nro. 1173, de 6 de octubre de 2026, emitido por el Profesional del Sistemas de Planillas de la Unidad de Información Educativa, dependiente de Despacho Ministerial, mediante el cual solicita la aprobación de la Convocatoria Pública N° 0001/2026, del Proceso de Institucionalización de cargos directivos del Sistema Educativo Plurinacional, gestiones educativas 2027, 2028 y 2029 y su Reglamento, los antecedentes, todo lo que convino ver, se tuvo presente y;

CONSIDERANDO I:

Que el Parágrafo I del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado determina que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla y el Parágrafo II del mismo Artículo establece que el Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación.

Que el Parágrafo III del Artículo 91 del Texto Constitucional dispone que la educación superior está conformada por las universidades, las escuelas superiores de formación docente, y los institutos técnicos, tecnológicos y artísticos, fiscales y privados.

Que el Parágrafo I del Artículo 96 de la Constitución Política del Estado señala que es responsabilidad del Estado la formación y capacitación docente para el magisterio público, a través de escuelas superiores de formación.

Que el Artículo 232 del Texto Constitucional determina que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Parágrafo II del Artículo 3 de la Ley N° 2027, de 27 de octubre de 1999, del Estatuto del Funcionario Público, establece que las carreras administrativas en Magisterio Público, se regularán por su legislación especial aplicable.

Que el Parágrafo VII del Artículo 2 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani-Elizardo Pérez", dispone que el Reglamento del Escalafón Nacional del Servicio de Educación, es el instrumento normativo de vigencia plena que garantiza la carrera docente, administrativa y de servicio del Sistema Educativo Plurinacional.

Que el Artículo 8 de la Ley de la Educación señala que la estructura del Sistema Educativo Plurinacional comprende: **a)** Subsistema de Educación Regular, **b)** Subsistema de Educación Alternativa y Especial y **c)** Subsistema de Educación Superior de Formación Profesional.

Que el Artículo 71 de la Ley N° 070 establece que la Administración y Gestión de la Educación, es la instancia que planifica, organiza, dirige y controla los recursos del Sistema Educativo Plurinacional, con participación social.

Que el Parágrafo I del Artículo 72 de la Ley de la Educación dispone que el Estado Plurinacional, a través del Ministerio de Educación, ejerce tuición sobre la administración y gestión del Sistema Educativo Plurinacional.



Que el Artículo 74 de la Ley N° 070 señala los objetivos de la Administración y Gestión del Sistema Educativo, entre otros, planificar, organizar, ejecutar, dirigir y evaluar la administración y gestión en todos los subsistemas, niveles y modalidades, con participación social.

Que el Numeral 1 del Artículo 79 de la Ley de la Educación establece que los Directores y Subdirectores Departamentales serán designados por el Ministerio de Educación, como resultado de concurso de méritos y examen de competencia en el marco del reglamento del escalafón y la reglamentación respectiva emanada del Ministerio de Educación; el Numeral 2 del mismo Artículo dispone que los Directores Distritales de Educación serán designados por las y los Directores Departamentales de Educación, como resultado de concurso de méritos y examen de competencia, en el marco del reglamento del escalafón y la reglamentación respectiva emanada del Ministerio de Educación y el Numeral 3 señala que los Directores de Núcleo y Unidades Educativas serán designados por las y los Directores Distritales de Educación, como resultado de concurso de méritos y examen de competencia en el marco del reglamento del escalafón y la reglamentación respectiva emanada del Ministerio de Educación.

Que la Disposición Transitoria Decima de la Ley N° 070 establece que todos los cargos y autoridades de los subsistemas y niveles del Sistema Educativo Plurinacional, deberán adecuarse a las estructuras de administración y gestión establecidas en la presente ley, a través de procesos de institucionalización de acuerdo al reglamento del escalafón y los reglamentos específicos, en concordancia a la Constitución Política del Estado.

Que el Artículo 2 del Reglamento del Escalafón Nacional del Servicio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 04688, de 18 de julio de 1957, dispone que el Escalafón Nacional del Servicio de Educación cumple las siguientes finalidades: a) Regula el ingreso y garantiza la continuidad de los maestros y funcionarios del ramo; b) Establece la Escala de Categoría y la Escala Jerárquica para el desarrollo de la carrera docente y de la administrativa; c) Determina las normas que rigen las promociones de categoría y los ascensos jerárquicos y d) Valora y recompensa la antigüedad y los méritos de los maestros y funcionarios, y estimula su mejor preparación para el eficiente servicio del sistema educativo.

Que el Decreto Supremo N° 514, de 17 de mayo de 2010, tiene por objeto garantizar que los procesos de selección, calificación y designación de cargos Directivos, de Personal Docente, Administrativo, de Apoyo y Servicio del Sistema Educativo Plurinacional, emergentes de convocatorias públicas, se basen exclusivamente en méritos profesionales, formación técnico-pedagógica y probada experiencia en el servicio educativo, estableciendo la prohibición de considerar la existencia de vetos y procesos sindicales que implican actos de exclusión, discriminación o restricción de derechos constitucionales; asimismo, determina la prohibición que en los procesos de calificación, selección y designación, emergentes de Convocatorias Públicas para optar a los cargos Directivos de los Servicios Departamentales de Educación, Directores Distritales de Educación, Directores de Institutos de Formación Docente, Directores de Institutos Técnicos, Directores de Unidades Educativas, Personal Docente, Directores de Institutos Técnicos, Directores de Unidades Educativas, personal Docente y Administrativo, de Apoyo y Servicio del Sistema Educativo Plurinacional, se considera la inexistencia de vetos y procesos sindicales como causal de exclusión.

Que el Decreto Supremo N° 0813 de 9 de marzo de 2011, reglamenta la estructura, composición y funciones de las Direcciones Departamentales de Educación.

Que el Artículo 81 del Decreto Supremo N° 5675, de 13 de agosto de 2026, de Organización del Órgano Ejecutivo, señala las atribuciones del Ministro de Educación, entre otras: Gestionar y garantizar el funcionamiento del Sistema Educativo Plurinacional y Ejercer tuición plena sobre todo el Sistema Educativo Plurinacional, precautelando su calidad y pertinencia.

Que la Resolución Ministerial N° 2726/2017, de 20 de octubre de 2017, modificada por la Resolución Ministerial N° 0463/2026, de 07 de octubre de 2026, aprueba el Manual de Organización y Funciones de las Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros, y Unidades Académicas.



Que la Resolución Ministerial N° 0373/2023, de 19 de mayo de 2023, modificada por la Resolución Ministerial N° 0200/2026, de 11 de mayo de 2026, resuelve aprobar las Directrices para la modificación de la Estructura Organizacional de las Direcciones Departamentales de Educación y la Estructura Organizacional Base.

Que la Resolución Ministerial N° 0820/2023, de 22 de septiembre de 2023, aprueba la Convocatoria Pública N° 0001/2023, de Institucionalización de Cargos Directivos del Sistema Educativo Plurinacional por las Gestiones Educativas 2024, 2025 y 2026.

Que la Resolución Ministerial N° 0870/2023, de 05 de octubre de 2023, aprueba el Reglamento de la Convocatoria Pública N° 0001/2023 de Institucionalización de Cargos Directivos del Sistema Educativo Plurinacional, por las Gestiones Educativas 2024, 2025 y 2026.

Que la Sentencia Constitucional Plurinacional N° 0638/2013 de 28 de mayo, con relación a los alcances del Decreto Supremo N° 514 de 17 de mayo de 2010, estableció que: *"Someter a un condicionamiento de acreditación sindical para el acceso a un cargo público implicaría confundir la actividad estatal y con la sindical como sucedía en la edad media menoscabando la transparencia en los procesos de reclutamiento de personal y afectando el principio de igualdad de oportunidades..."* Sic. Más adelante, señaló que: *"...este Tribunal debe observar que el cargo al cual postuló el accionante refiere a un puesto educativo relacionado al derecho a la educación que no sólo involucra la facultad de ser instruido en los términos que la Constitución establece, sino también el derecho de acceder al plantel docente en base al principio de igualdad de oportunidades y a parámetros transparentes de selección ello en atención a que la calidad educativa provoca mayor cuidado en la decisión respecto a las observaciones al proceso de selección por parte de los postulantes."*

#### CONSIDERANDO II:

Que el Informe CITE: INF/DM/UIE N° 1173, de 6 de octubre de 2026, emitido por el Profesional del Sistema de Planillas de la Unidad de Información Educativa, dependiente del Despacho Ministerial señala que, conforme a la conclusión del período de gestión administrativa de las autoridades educativas del Sistema Educativo Plurinacional, correspondiente a las gestiones educativas 2024, 2025 y 2026, establecida en el Reglamento de la Convocatoria Pública N° 0001/2023, corresponde llevar adelante un nuevo proceso de institucionalización de cargos directivos.

Que en ese marco y en cumplimiento de la normativa vigente, el Instituto de Investigaciones Pedagógicas Plurinacional, en coordinación con autoridades del Ministerio de Educación y representantes del Magisterio Fiscal, elaboró los proyectos de Convocatoria Pública y de Reglamento para el Proceso de Institucionalización de Cargos Directivos del Sistema Educativo Plurinacional para las gestiones educativas 2027, 2028 y 2029, considerando los principios de igualdad de oportunidades, mérito, capacidad y transparencia, así como los mecanismos y procedimientos de selección establecidos en la normativa aplicable, a efectos de garantizar la continuidad de la gestión educativa y la designación de autoridades directivas mediante un proceso regulado y de alcance nacional.

Que el proyecto de Convocatoria Pública para el Proceso de Institucionalización de Cargos Directivos del Sistema Educativo Plurinacional, correspondiente a las gestiones educativas 2027, 2028 y 2029, contempla los cargos directivos de los diferentes niveles y ámbitos de gestión educativa, incluyendo los niveles departamental, distrital y de unidades educativas, así como los cargos directivos de los Institutos Técnicos y Tecnológicos, Institutos de Formación Artística, Centros de Capacitación Artística, Escuelas Bolivianas Interculturales, Escuelas Superiores de Formación de Maestros y Unidades Académicas.

Que asimismo, la Convocatoria Pública y su Reglamento establecen los requisitos, condiciones y procedimientos aplicables a cada cargo, así como el cronograma, el costo de postulación y los demás aspectos necesarios para el desarrollo del proceso de institucionalización. En ese marco,



el cronograma de actividades del Proceso de Institucionalización de Cargos Directivos del Sistema Educativo Plurinacional para las gestiones educativas 2027, 2028 y 2029 contempla las diferentes etapas y actividades necesarias para su ejecución, considerando las fases de planificación, ejecución, control y seguimiento. En correspondencia con las disposiciones y procedimientos establecidos en el proyecto de Reglamento de la Convocatoria Pública, dicho cronograma permitirá organizar, definir los plazos y establecer a los responsables de las distintas etapas del proceso, garantizando su desarrollo ordenado y oportuno.

Que, en ese contexto, la institucionalización de los cargos directivos y demás cargos comprendidos en la Convocatoria Pública constituye una medida orientada a fortalecer la gestión educativa del Sistema Educativo Plurinacional, promoviendo una administración estable, especializada y con continuidad, y contribuyendo al cumplimiento de los objetivos del referido Sistema Educativo. Por tanto, concluye recomendando remitir antecedentes a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que en el marco de sus atribuciones, se proceda a la elaboración de la Resolución Ministerial que apruebe la Convocatoria Pública N° 0001/2026 para el Proceso de Institucionalización de Cargos Directivos del Sistema Educativo Plurinacional, correspondiente a las gestiones educativas 2027, 2028 y 2029, así como su respectivo Reglamento.

Que el Informe CITE: INF/DGAJ/UAJ Nro. 798, de 08 de octubre de 2026, emitido por el Profesional Jurídico de Educación Regular de la Unidad de Análisis Jurídico, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos señala que, en consideración a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009, Ley N° 070, de 20 de diciembre de 2010, Decreto Supremo N° 04688, de 18 de julio de 1957, Decreto Supremo N° 514, de 17 de mayo de 2010, Decreto Supremo N° 5675, de 13 de agosto de 2026, Resolución Ministerial N° 2726/2017, de 20 de octubre de 2017, Resolución Ministerial N° 0373/2023, de 19 de mayo de 2023, Resolución Ministerial N° 0820/2023, de 22 de septiembre de 2023, Resolución Ministerial N° 0870/2023 de 05 de octubre de 2023, Resolución Ministerial N° 0200/2026, de 11 de mayo de 2026, Resolución Ministerial N° 0463/2026, de 07 de octubre de 2026 y la Sentencia Constitucional Plurinacional N° 0638/2013 de 28 de mayo de 2013, concluye recomendando la emisión de la disposición normativa que apruebe la Convocatoria Pública N° 0001/2026, del Proceso de Institucionalización de Cargos Directivos del Sistema Educativo Plurinacional, así como Catedráticos Docentes y Administrativos de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros y Unidades Académicas ESFM/UA, correspondiente a las gestiones educativas 2027, 2028 y 2029, así como su respectivo Reglamento, por encontrarse sustentado y justificado en el Informe CITE: INF/DM/UIE N° 1173, de 6 de octubre de 2026, emitido por el Profesional del Sistema de Planillas de la Unidad de Información Educativa, dependiente del Despacho Ministerial, y por no contravenir normativa legal en vigencia.

### CONSIDERANDO III:

Que el Inciso u) del Artículo 24 del Decreto Supremo N° 5675, de 13 de agosto de 2026, de Organización del Órgano Ejecutivo determina la atribución común de las Ministras y Ministros de Estado, como ser, emitir Resoluciones Ministeriales en el marco de sus competencias.

Que el Artículo 81 del mencionado Decreto Supremo establece las atribuciones del Ministro de Educación, entre otras, gestionar y garantizar el funcionamiento del Sistema Educativo Plurinacional; ejecutar, evaluar y fiscalizar las políticas, estrategias y programas de educación, y ejercer tuición plena sobre todo el Sistema Educativo Plurinacional, precautelando su calidad y pertinencia.

Que mediante Decreto Presidencial N° 5631, de 10 de junio de 2026, el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia Rodrigo Paz Pereira, designó al ciudadano Ricardo Erick Sanjinés Chávez como Ministro de Educación.



**POR TANTO:**

El Ministro de Educación, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 5675, de 13 de agosto de 2026 y el Decreto Presidencial N° 5631, de 10 de junio de 2026;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- (APROBACIÓN).** Aprobar la **CONVOCATORIA PÚBLICA N° 0001/2026, DE INSTITUCIONALIZACIÓN DE CARGOS DIRECTIVOS DEL SISTEMA EDUCATIVO PLURINACIONAL, GESTIONES 2027, 2028 Y 2029 Y SU REGLAMENTO** que en Anexo, constituye parte integrante e indivisible del presente instrumento normativo.

**ARTÍCULO 2.- (PUBLICACIÓN).** Autorizar a la Unidad de Información Educativa, la publicación de la Convocatoria Pública y su Reglamento señalado en el Artículo precedente en la página web: <http://sisep.minedu.gob.bo> y en la página web del Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO 3.- (CUMPLIMIENTO).** Los Viceministerios de Educación Regular; de Educación Alternativa, Especial y Desarrollo del Talento Humano; y de Educación Superior de Formación Profesional, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de las instancias competentes bajo su dependencia, así como la Unidad de Información Educativa y las Direcciones Departamentales de Educación, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente instrumento normativo.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

  
Ricardo Erick Sanjinés Chávez  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

  
Luz Jiménez Quispe Ph.D.  
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN REGULAR  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

  
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN  
ALTERNATIVA, ESPECIAL Y DESARROLLO  
DEL TALENTO HUMANO  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

  
Ana Y. Cereñas Angulo  
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE  
FORMACIÓN PROFESIONAL, CIENCIA,  
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

  
Alejandro Recoillo Castellón  
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

EFCP  
ME/VER/VEAE/VESFP

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Av. Arce, N° 2147

Teléfonos: +591 (2) 2442144 - 2681200

La Paz - Bolivia

Página 5 de 5